



REF: SUCESION = 08-758-40-03-003-2018-00172-00

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ, al Despacho el proceso de Sucesión, promovido por: GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ con la cedula No. 32'824.391, en calidad de hija y heredera del causante, señor: JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ, quien en vida se identificaba con cédula No. 2'048.543, informándole que se encuentra vencido el término de concedido a la parte demandante para cumplir carga procesal, sin que hubiere comparecido al despacho para impulsar el proceso. Sírvase Usted Proveer.

Soledad, Julio 7 de 2020.-

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Oteado el paginarío, observa este providente, que con proveído adiado 30 de Enero, notificado por estado No. 14, del 31 de enero hogaño, se ordenó a la parte demandante cumplir carga procesal, atendiendo que el auto admisorio de la demanda data del 15 de Junio de 2018, y la parte demandante no ha impulsado el proceso, permaneciendo inactivo en la secretaria del despacho por un periodo superior a un año.

En la citada providencia se le ordenó a la parte demandante cumplir carga procesal, concediéndole el término de treinta (30) días para ese fin, vencido el término, se constata que la parte de mandante hizo caso omiso al requerimiento, resultando procedente decretar el desistimiento tácito, en aplicación a lo preceptuado en el Numeral 3 del Art. 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de soledad,

RESUELVE:

1º.) DECLARAR: en el proceso de Sucesión, promovido por: GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ con la cedula No. 32'824.391, en calidad de hija y heredera del causante, señor: JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ, fenecido el término de Treinta (30) días concedido a la parte actora para impulsar el proceso Núm. 3º Art. 317 C.G.P

2º.) DECRETESE: la terminación del proceso de Sucesión, promovido por: GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ con la cedula No. 32'824.391, en calidad de hija y heredera del causante, señor: JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ, por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del proveído, Núm. 1 del art. 317 del C.G.P.,

3º.) ADVERTIR: que una vez ejecutoriada la presente actuación, procederá el archivo del proceso por NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez,

J3CMS/b

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Soledad, **Julio 8 de 2020**
NOTIFICADO POR ESTADONº. 75
Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD





REF: SUCESION = 08-758-40-03-003-2018-00172-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c23d3699b74d65b8a42b1b89afe2ba80d51e1001392e0d236d74910c6a8b64f**

Documento generado en 07/07/2020 02:40:23 PM